

1510 *ORDEN CUL/4302/2005, de 21 de diciembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre los lotes n.º 468, 469, 470, 471, 472, 473 y 474, subastados por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de los Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrada el día 17 de noviembre de 2005 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá en Madrid, el día 1 de diciembre de 2005, que figuran con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de trece mil doscientos cincuenta euros (13.250,00 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 21 de diciembre de 2005.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

Relación que se cita

Lote n.º 468. Viga de adosar tallada con palmetas y rosetas. Toledo, S. XIV. Longitud: 112 cm. Precio de remate 1.800 €.

Lote n.º 469. Fragmento de viga tallada con palmetas y rosetones. Toledo, S. XIV. Longitud: 78 cm. Precio de remate 950 €.

Lote n.º 470. Can de rollos, la parte inferior grabada con lacerías y estrellas, rematando en una hoja estilizada. Toledo, S. XIV. Longitud: 78 cm. Precio de remate 700 €.

Lote n.º 471. Can de rollos, la parte inferior grabada con círculos y lacerías. Toledo, S. XIV. Longitud: 51 cm. Precio de remate 750 €.

Lote n.º 472. Fragmento de viga tallada con rosetones y flores de loto estilizadas. Toledo, S. XIV. Longitud: 80 cm. Precio de remate 800 €.

Lote n.º 473. Fragmento de techo, quizás a juego con el lote siguiente, con hojas de parra y uvas entre rosetones. Longitud: 256 cm. Castilla, S. XIV. Precio de remate 2.750 €.

Lote n.º 474. Friso de techo mostrando escudos heráldicos entre hojas de parra y lacerías, enmarcando rosetones. Longitud: 248 cm. Castilla, S. XIV. Precio de remate 5.500 €.

1511 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan subvenciones para otorgar en régimen de concurrencia competitiva a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2006.*

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

En su apartado tercero la citada Orden establece la necesidad de contar con convocatoria pública que, mediante Resolución, dicte el Director General competente en cada una de las ayudas o subvenciones.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 ha establecido una previsión presupuestaria en la aplicación 24-05-334A-489.00, por un importe de 5.282.370 Euros para subvencionar «a Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural» dentro del presupuesto correspondiente a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por lo que compete a ésta dictar la Resolución de convocatoria, para lo cual dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan para 2006 las subvenciones a Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, de acuerdo con la regulación establecida en la presente Resolución y en la Orden CUL/4411/2004,

de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Objeto.*—Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*—Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 24-05-334A-489.00 del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Cultura para 2006, por un importe máximo de 5.282.370,00 euros.

La efectiva adjudicación de las subvenciones objeto de convocatoria quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2006.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Fundaciones y Asociaciones que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales y que dependan orgánicamente de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ministerio de Cultura, (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

b) En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

c) En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su contenido, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.

e) Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2. A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

b) Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.

c) Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. A la presentación de documentación le será aplicable lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Estado».

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos en el punto 2 anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

Sexto. *Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, que en todo caso se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector General de Acción y Promoción Cultural.

Vocales: Cuatro funcionarios del Ministerio de Cultura que serán designados por el Presidente de la Comisión.